BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.786

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 15 de Septiembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 161 — TARIFA REDUCIDA Con. 805

Caja de Conversión (4 ejemplares) San Martín 275 4-CAPITAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior previo pago del importe de la Subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de página y hasta 1/2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 14 de Septiembre de 1933

Por avisos varios	2.539.—
" adicional de balances .	224.—
" anticipo de banlances . .	55.—
" marcas	500.—
" adicional de marcas . .	5.—
" subscripción	6.50
" venta de Boletines y folletos	17.30
Total	$ 3.346.80

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.20**

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Cesantía del Auxiliar, don M. de las Nieves Malfatti.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933.

27.549. — Exp. 22.070-P-1933. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 1.° (Auxiliar) de la Policía de la Capital, Mario de las Nieves Malfatti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ley N.° 11.706 reforzando partidas del Anexo A., Inciso Imprenta del Congreso.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Refuérzanse las partidas del Anexo A. Inciso Imprenta del Congreso: "Para personal jornalizado de los talleres gráficos (segundo turno), rotativa y extraordinarios" en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) e "Impresiones (Diario de Sesiones y otros)" en la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.)

Art. 2.° — Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 31 de Agosto de 1933.

Julio A. Roca — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — D. Zambrano

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1933

— 2136 —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase; comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Prorrogando para el corriente año, el presupuesto de la cuenta especial "Caja de Conversión, Personal extraordinario para la atención de las Leyes de Redescuento".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.829. — Nro. 355. — 2.137. — Visto que la Dirección de Administración solicita se fije el presupuesto para el corriente año de la cuenta especial Caja de Conversión, Personal extraordinario, para la atención de las Leyes de Redescuento, y habiendo regido hasta la fecha, el presupuesto aprobado por Decreto número 10.157 de Septiembre 29 de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase para el corriente año, el presupuesto de la cuenta especial Caja de Conversión, Personal extraordinario para la atención de las Leyes de Redescuento, aprobado por Decreto número 10.157, de fecha 29 de Septiembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Administración y vuelva para su archivo.

JUSTO
FEDERICO PINEDO



Autorizando a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a imputar a la partida 5, inciso 3, del Presupuesto vigente, la suma de $ 1.273.— por diferencia en el costo del papel destinado a la confección del libro sobre el ahorro.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.828. — Nro. 354. — 2.138. — Visto el expediente 2.177—I—1933, por el cual el Departamento del Interior, remite el pedido de refuerzo de la partida de gastos del Presupuesto vigente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a fin de imputar los gastos de diferencia de papel para la publicación del libro sobre el ahorro, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en la partida del ítem 5, del inciso 3.°, del Presupuesto, existe saldo para imputar la suma de $ 1.273 moneda nacional, a que asciende la diferencia de costo del papel, sin que dicho monto aumente el presupuesto, según informe de la Caja que corre a fojas 1;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a imputar a la partida del ítem 5, inciso 3.°, del Presupuesto vigente, la suma de un mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 1.273.— m|n.), en concepto de diferencia en el costo de papel destinado a la confección del libro sobre el ahorro.

Art. 2.° — El presente Decreto, será refrendado por los Ministros de Hacienda e Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo.

Disponiendo la apertura de la cuenta especial "Denunciantes de Impuestos Internos".

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

27.866. — Nro. 348. — 2.139. — Visto la nota (expediente 3.795 —I—1933), por la cual, la Administración de Impuestos Internos, solicita la apertura de la cuenta especial denominada "Denunciantes de Impuestos Internos", atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a la apertura de la cuenta especial denominada "Denunciantes de Impuestos Internos". A esta cuenta, se acreditará el producido del 50 por ciento de las multas percibidas por el Fisco en concepto de infracciones a las Leyes de Impuestos Internos y se imputará las sumas que correspondan a los denunciantes como participación en las multas cobradas.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, dictará las medidas convenientes para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Hacienda, Ministerio. — Se autoriza al Ministerio de Agricultura a cancelar sus deudas por materiales extraviados.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

27.827. — 2140. — Expte. 2124-C-933. — 880-V. — Vistas las presentes actuaciones, en las que el Departamento de Agricultura propicia la exención del pago de las sumas de $ 38,50 y $ 8,84 moneda nacional, que los agricultores de Berreta, F. C. C. A., señores Felipe Ceretani y Nazareno Romagnoli, respectivamente, adeudan en concepto de materiales que le fueron facilitados para destrucción de la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que los materiales, origen de esas deudas, fueron extraviados a causa del ciclón que azotó la región citada el día 15 de noviembre ppdo., habiendo los causantes agotado todos los recursos para hallarlos, sin ningún resultado;

Que, por otra parte, la situación económica de los recurrentes se ha agravado por la pérdida de sus cultivos, motivada por la causa expresada;

Por estas consideraciones, atento a las informaciones producidas por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Departamento de Agricultura, y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para cancelar las deudas de $ 38,50 y $ 8,84 moneda nacional, a los agricultores de Berreta, F. C. C. A., señores Felipe Ceretani y Nazareno Romagnoli, respectivamente, por materiales extraviados en la campaña agrícola 1932 - 1933, debiendo anularse el cargo condicional formulado a los mismos y que corre agregado a fojas 20 y 21 de estas actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Alberto R. Berisso. — Denegando reconsideración del Decreto N.° 26.470, de Agosto 11 ppdo.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

27.930. — 2141. — Expte. 1782-B-933. — 882-V. — Visto que don Alberto R. Berisso, solicita reconsideración del decreto número 26.470, de agosto 11 ppdo., denegatorio del pedido de renovación de las letras a que el mismo se refiere, otorgadas a favor de la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que las razones de carácter personal alegadas por el solicitante, no pueden ser tomadas en cuenta, ante los términos expresos de la Ley 3764; no alegándose por parte del interesado, ningún elemento de juicio o hecho nuevo susceptible de modificar la situación en que se fundamentó aquél,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a los efectos establecidos en el mismo.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ministerio de Guerra

Aprobando la adquisición de 1.410 badanas negras.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.494. — 5.650. — Visto el presente expediente (Ad. 40.696, D. G. A.), por el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, solicita aprobación de la adquisición que efectuó de conformidad con la autorización que le confiere el artículo 3.° del S. D. de 17 de abril de 1933, inserto en el Anexo al B. M. 9348, 1.ª Parte e inciso B, del S. D. de fecha 29 de diciembre de 1932 (B. M. 9257, 1.ª Parte), atento a lo informado por la expresada Gran Repartición y la Contaduría General de la Nación en uso de las facultad que otorga el artículo 4.° de la Ley 3305;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adquisición efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a la casa Atorrasagasti, Barguès, Piazza y Cía., de (1.410) un mil cuatrocientas diez badanas negras de 0,90 metros cuadrados, según muestra número 2, al precio de ($ 2,30 m|n.) dos pesos con treinta centavos moneda nacional, cada una, por pago al contado con 5 o|o de descuento o a 5 meses de plazo.

Art. 2.° — La suma de ($ 3.243.— m|n.) tres mil doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional, importe de la adquisición que se aprueba en el artículo 1.° del presente Decreto, será sufragado con fondos procedentes del inciso 29, ítem 6, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.402. — 5651. — Visto el presente expediente R. 3490|933 (D. G. P.), iniciado por el señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal Letrado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por un nuevo período de Ley que terminará el 31 de agosto de 1939, al doctor Carlos Rodríguez Egaña.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aumentado una pensión de retiro.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1933.

27.495. — 5652. — Visto el expediente V. 35.339|930 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión acordada por decreto de fecha 31 de mayo de 1921 (B. M. N.° 5904, 1.ª Parte), al Mayor (R. A.), don Justo F. de la Vega, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, 2 años, 9 meses y 24 días (dos años, nueve meses y veinticuatro días), debiéndosele liquidar dicha pensión de acuerdo a lo determinado por el N.° 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c)

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta de recepción definitiva parcial de obras y liquidación de contrato relativa a obras efectuadas en los Cuarteles de Infantería en construcción en la Capital Federal (Maldonado).

Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1933.

27.403. — 5.635. — Visto este expediente (I. 1.500|24; corresponde 2.607, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el acta de recepción definitiva parcial de obras y de liquidación de contrato que ha suscrito con el Banco Argentino Uruguayo (representado por los señores Julián Gil y Anselmo Luis Bianchi), en su carácter de apoderado de los señores Empresarios Eduardo C. Fox & Eleodoro A. Damianovich, adjudicatarios de la ejecución de las estructuras de hormigón armado y obras de albañilería y afines de la Cuadra "C"; ejecución de todas las obras de complemento e instalaciones de la Cuadra "A" y construcción de un edificio "Tipo" para la Usina Generadora de Vapor (obra completa), con destino a los Cuarteles de Infantería que se levantan en la Capital Federal (Maldonado), obras adjudicadas al señor Franck Lavalle Cobo, por el artículo 17 del Decreto de fecha 28 de octubre de 1929, inserto en los folios 81 y 82 del Anexo al Boletín Militar N.° 8.339 y transferencia de contrato hecha a favor de los señores Eduardo C. Fox & Eleodoro A. Damianovich, aprobada por Decreto de fecha 21 de octubre de 1930 (B. M. N.° 8.614), última acta convenio aprobada por Decreto N.° 07363 de fecha 9 de agosto de 1932 (B. M. N.° 9.141) y Decreto N.° 26.776 de fecha 18 de agosto de 1933 (B. M. N.° 9.444); atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta de recepción definitiva parcial de obras y de liquidación de contrato" suscrita con fecha 28 de agosto de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el Banco Argentino Uruguayo, en su carácter de apoderado de los señores Empresarios Eduardo C. Fox & Eleodoro A. Damianovich, referente a las estructuras de hormigón armado y obras de albañilería y afines de la Cuadra "C"; obras de complemento e instalaciones de la Cuadra "A" y construcción de un edificio "Tipo" para la Usina Generadora de Vapor (obra completa), de los Cuarteles de Infantería de la Capital Federal (Maldonado).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, a que proceda a la devolución del 10 % (diez por ciento), retenido en garantía de la buena ejecución de los trabajos, de cuyo importe se deducirá la cantidad de $ 10.000.— m|n. (diez mil pesos moneda nacional), que será retenido durante un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos de arreglo, en garantía de su buen resultado.

Art. 3.° — El monto convenido para la totalidad de las obras contratadas, comprendidas todas las modificaciones agregadas y supresiones habidas, fíjase en la suma de $ 1.275.301.21 m|n. un millón doscientos setenta y cinco (un millón doscientos setenta y cinco mil trescientos un pesos con veintiún centavos moneda nacional), de acuerdo al Decreto N.° 26.776 de fecha 18 de agosto de 1933, inserto en el (B. M. N.° 9.444, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una licitación pública y contrato referentes a la construcción de varios edificios y obras complementarias en el Cuartel de Caballería que se levanta en Campo de Los Andes (Mendoza).

Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1933.

27.401. — 5.636. — Visto este expediente (C. 1.600|27, corresponde 1393, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 16 de agosto de 1933, para la ejecución de las obras de "construcción de varios edificios y obras complementarias", en el Cuartel de Caballería que se levanta en Campo de Los Andes (Provincia de Mendoza), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 24.295, de fecha 3 de julio de 1933, B. M. N.° 9.405, y eleva conjuntamente el contrato ad-referendum suscrito con la Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A., para la ejecución de las obras mencionadas, atento lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los proponentes siguientes:

$ m|n.

Gruen & Bilfinger, S. A., rebajando un 8 % del importe del Presupuesto Oficial de $ 1.057.487.73 m|n., o sea por la suma de 972.888.72

S. A. Wayss & Freytag, Empresa Constructora, rebajando un 5.31 % del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de 1.001.335.14

Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., Sección Siemens Baunion, rebajando un 12 % del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de 930.589.20

Francisco Pastrone, rebajando un 5,62 % del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de 998.056.88

Nicolás Seminara & Cía., rebajando un 11,29 % del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de 938.097.37

Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A., rebajando un 18 % del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de 867.139.94

2.° Que estudiadas las propuestas, resulta ser la más conveniente la formulada por la Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A., y satisfaciendo dicha firma las condiciones de competencia, técnica y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones que le fueren impuestas, corresponde le sea adjudicada las obras de referencia.

Que las mencionadas obras son de carácter indispensables y urgentes, y que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que la ejecución de las mismas requieran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación Pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 16 de agosto de 1933, para la "construcción de varios edificios y obras complementarias", en el Cuartel de Caballería que se levanta en Campo de Los Andes (Provincia de Mendoza).

Art. 2.° — Adjudícase a la Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A., la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 26 de agosto de 1933, suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A., para la "construcción de varios edificios y obras complementarios" en el Cuartel de Caballería en Campo de Los Andes (Provincia de Mendoza), cuyo monto asciende a la suma de $ 867.139.94 m|n. (ochocientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 5. — Devuélvanse a los demás proponentes las boletas de los depósitos de garantía de licitación por ellos efectuados, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 867.139.94 m|n. (ochocientos sesenta y siete mil ciento treinta y nueve pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en $ 43.356.99 m|n. (cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), (5 %) para "imprevistos" y en $ 130.070.99 m|n. (ciento treinta mil setenta pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional), (15 %) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.040.567.92 m|n. (un millón cuarenta mil quinientos sesenta y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional), fondos precedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 de los Presupuestos de los años 1928, 1929 y 1930, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Setiembre 1.° de 1933.

27.416. — 5.637. — Visto el presente expediente T. N.° 37.938.30 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con la Ley N.° 11.412, concédese a la señorita Feliciana Torres, con anterioridad del 27 de octubre de 1930, la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, en su carácter de nieta soltera del extinto Cabo Guerrero de la Independencia, Pedro Pablo Torres.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo la convocatoria, incorporación, reconocimiento médico, distribución y servicio de los ciudadanos de la clase 1913.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

27.113. — 5.638. — En virtud de lo determinado por las Leyes Nros. 4.707 y 5.043, y la Organización de Paz para el año 1934; y, a fin de procederse al sorteo de los ciudadanos de la clase 1913 y de aquéllos de clases anteriores que por cualquier causa no lo fueron en tiempo oportuno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Convócase al servicio de las armas a los ciudadanos de clase 1913 para el día dos de enero de 1934.

Art. 2.° — Los Comandos de División de Ejército, procederán al sorteo, reconocimiento médico e incorporación de los ciudadanos de la clase 1913 y los de las clases anteriores mencionados, con destino al Ejército y a la Armada Nacional, de acuerdo al siguiente cuadro:

UNIDADES	Enrolados	A incorporar al Ejército (1)	A convocar para el Ejército	A convocar para la Armada
1.ª División de Ejército	18.580	3.638	10.377	905
2.ª División de Ejército	36.515	6.081	12.402	1.780
3.ª División de Ejército	28.355	5.587	11.596	1.385
4.ª División de Ejército	20.707	4.843	9.219	1.009
5.ª División de Ejército	12.753	3.474	6.196	621
Suma	116.910	23.623	49.790	5.700

(1) Incluído 5 % para reemplazar bajas durante el año.

Artículo 3.°— ....

Artículo 4.°— ....

Artículo 5.°— ....

Artículo 6.°— ....

Artículo 7.°— Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio para la ejecución de diversas modificaciones en las obras del Pabellón Enfermería del Cuartel de Caballería en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.451. — 5.639. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 6.857, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el "acta-convenio" que ha suscrito con el señor Ingeniero Guillermo Lohrmann, en representación de la Adjudicación de Bienes José Luis Pellerini, empresario de la "construcción de un edificio "tipo" (obra completa) para enfermería con destino al Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, contrato de fecha 14 de agosto de 1928, aprobado por Decreto de fecha 3 de septiembre del mismo año. B. M. N.° 8.026 y última "acta-convenio" aprobada por Decreto N.° 09331 de fecha 15 de septiembre de 1932. B. M. N.° 9.171), referente a la ejecución de diversas modificaciones en el mencionado edeficio; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio" suscrita con fecha de agosto de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Ingeniero Guillermo Lohrmann, en repersentación de la adjudicación de Bienes José Luis Pellerini, referente a la ejecución de diversas modificaciones en el pabellón enfermería del Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Art. 2.° — La suma de $ 372.216,38 m|n. (trescientos setenta y dos mil doscientos diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alcanzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducida a la cantidad de $ 370.159,53 m|n. (trescientos setenta mil ciento cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), por deducción de $ 2.056,35 m|n. (dos mil cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), que es el importe de la economía originada por el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires Septiembre 2 de 1933.

27.454. — 5.640. — Visto el expediente M. 1764|933. Rdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Teniente Coronel (R. S. R.) don Manuel Masramón, (Clase 1891, Matrícula 1.070.152, Distrito Militar número 19).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése a Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.450. — 5.641. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado N.° 1685|933 (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 11, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y números 32 y 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Capitán de Infantería don Julio E. Nazar (Clase 1898, Distrito Militar 43, Matrícula 2.736.694), del Distrito Militar N.° 31, de acuerdo con lo determinado por el artículo 11 Título III de la Ley Orgánica Militar 4707, con goce del cincuenta y ocho por ciento 58 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, del Título y Ley citados, por alcanzar sus servicios simples a diez y siete años, dos meses y once días (17 años 2 meses y 11 días), y por abono de campaña un año, diez meses y dos días (1 año 10 mese y 2 días), que sumados forman un total de diez y nueve años y trece días (19 años y 13 días) sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.447. — 5.642. — Visto el presente expediente M. N.° 37.671|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 25 de agosto del corriente año, al maestro de 2.ª (Banda de Guerra) Julio F. Manenso, Clase 1899, Matrícula 3.106.214, D. M. N.° 49, del Regimiento N.° 15 de Infantería de Línea, con goce del (60 o o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y cuatro días (17 años y 4 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.446. — 5.643. — Visto el expediente C. 631|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a c.u., a la señora Rosa Cornejo de Bustamante y señorita Carolina de María Cornejo, en su carácter de nieta viuda y soltera, respectivamente, del Guerrero de la Independencia, Sargento Mayor don Francisco María Cornejo, debiéndoseles liquidar desde el día 3 de febrero de 1933, fecha en que presentaron su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. N.° 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.448. — 5.644. — Visto el expediente S. 12.082|931 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Edelmira Senra, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Teniente don Blas Senra, debiéndosele liquidar desde el día 15 de mayo de 1931, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Manteniendo una denegación de los beneficios de la Ley 11.412

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.449. — 5.645. — Visto el expediente O. 16.515|931, Cde. 9 (D. G. P.) iniciado por la señorita Manuela Oliden en el que solicita recurso extraordinario ante la Suprema Corte de Justicia Nacional, dándosele previa vista al señor Procurador General de la Nación, en razón de que se le han denegado los beneficios de la Ley 11.412 que oportunamente pidió y para lo cual invocó el carácter de nieta soltera del Coronel don Alejandro Danel y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.412 acuerda una pensión mensual de ($ 100.—) cien pesos moneda nacional, a las hijas y nietas, solteras o viudas descendientes de Guerreros de la Independencia.

Que esta Ley fué reglamentada por Decreto del 29 de octubre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.° 2.483, 2.ª Parte, que establece las condiciones y requisitos para acordar dicha pensión.

Que el artículo 1.° de la mencionada Reglamentación establece que para obtener estos beneficios es necesario comprobar, que el causante de acuerdo con la Ley 1097, haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia entre el 25 de mayo de 1810 y el 25 de junio de 1825, o que haya pertenecido a buques de bandera nacional que actuaron en la Guerra de la Independencia entre esas fechas.

Que por Resolución del 7 de abril ppdo., le fueron denegados los mencionados beneficios en razón de no haberse comprobado el requisito anteriormente citado ni el grado de parentesco que invocaba con el causante por el cual pedía pensión.

Que en las nuevas actuaciones producidas no se ha comprobado el carácter de Guerrero de la Independencia del causante, habiéndose aportado nuevos antecedentes por los cuales queda plenamente demostrado que la recurrente no es nieta, sino bisnieta del Coronel don Alejandro Danel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la Resolución de fecha 7 de abril del corriente año por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412 a la señorita Manuela Oliden, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar —sentencia

5.647. — Vista esta causa instruída al Cabo Luis Alberto Rivera (Clase 1909, D. M. 53, M. 3.415.850), argentino, soltero, de 24 años de edad, perteneciente al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina" y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería, ... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado Cabo Luis Alberto Rivera, Clase 1909, D. M. 53, M. 3.415.850), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, fuera de actos del servicio, a la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, 638, la 2.ª Parte en su referencia al inciso 2.° del mismo artículo, 582 y 527 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como los dispone el artículo 578 del mismo Código y debiendo integrar después de cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, agosto 18 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Torres Rojas, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Bierma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, agosto 18 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

de 1933. —

Buenos Aires, Agosto 26 de 1933.

27.286. — 5647. — Vista la presente sentencia dictada por el H. C. S. de Guerra y Marina, en la causa (R. N.° 65.717|933, "Cde. 2", D. G. P., R. N.° 945|933, Cde. 2", IV División, D. G. P.), seguida al Cabo Luis Alberto Rivero (C. 1909, D. M. 53, M. 3.415.850), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Transitorio Rodolfo Bogado (C. 1910, D. M. 30, M. 1.854.724), argentino, soltero, de 23 años de edad, perteneciente al Regimiento N.° 6 de Caballería, acusado de "delito que afecta la disciplina", y actualmente en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados en la Ciudad de Córdoba .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado, soldado Tránsito Rodolfo Bogado (C. 1910, D. M. 30, Mat. 1.845.724), perteneciente al Regimiento N.° 6 de Caballería de Línea, por haber cometido el delito de insubordinación con ofensas a sus superiores, fuera de actos del servicio, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 635, inciso 3.° y 2.° 638, en su referencia al inciso 3.° del mismo artículo, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como dispone el artículo 578 del mismo Código y en la forma determinada por el 7.° considerando de esta sentencia.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Agosto 22 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzarde, General de División, Vocal — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Capital Federal, Agosto 22 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933.

27.349. — 5.648. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (D. N.° 34|932, "Cde. 33", D. G. P., D. N.° 141|932, "Cde. 35", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Tránsito Rodolfo Bogado (C. 1910, D. M. 30, M. 1.854.724), perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 6, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255 inciso a) 2. de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Reglamento de Comunicaciones Militares R. R. M. 43), Folletos 2ª, 2 j y 8 a. — Se le hacen modificaciones

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1933.

27.155. — 5.649. — Vistas las observaciones formuladas al Reglamento de Comunicaciones Militares (R. R. M. 43), Folleto 2.ª, Folleto 2 j. y Folleto 8 a, al finalizar el año militar 1932, por los Comandos, Institutos y Unidades y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Introdúzcense al Reglamento de Comunicaciones Militares (R. R. M. 43), Folleto 2 a, Folleto 2 j. y Folleto 8 a. las siguientes modificaciones:

Folleto 2. Servicio de Comunicaciones Alámbricas.

a) Contrucción con cable de las redes telefónicas en campaña.

N.° 109. Suprímase en la 1.ª línea, a página 40, las palabras "Silbato de señales" y agréguese en la 4.ª línea, a continuación de la palabra "guantes", substituyendo el punto por una coma, lo siguiente: "Silbato de señales".

N.° 109. Agréguese como último párrafo, lo siguiente:

"El Jefe de Grupo irá equipado con una cartera de jefe de grupo".

N.° 112. Substitúyase al final del párrafo los "Nros 5 y 7" por Nros. 4 y 5".

Folleto 2. Servicio de Comunicaciones Alámbricas.

j). Instrucciones para el empleo del carro de construcciones telefónicas modelo 1926.

N.° 19. Substitúyase en la página 10, línea 22, la palabra "debajo" por "arriba".

N.° 23 Substitúyase en la 2.ª línea del 2.° párrafo, las palabras "sobre grueso" por "pesado de campaña".

Folleto 8. Servicio de palomas mensajeras.

c) Puesto móvil de palomas divisionario.

N.° 15. Agréguese en la 2.ª línea del 2.° párrafo, a continuación de la palabra "cebada", lo siguiente: "picada y peinada".

N.° 27. Agréguese como inciso c), lo siguiente:

"En aviones que deban volar por regiones poco pobladas o desiertas, para ponerse en comunicación en caso de tener que efectuar un aterrizaje forzoso".

N.° 33. Agréguese a continuación del punto final lo siguiente:

"En el palomar se copiará el parte recibido, en un formulario con recibo, que será entregado y firmado por el destinatario, quedando el original archivado".

— Agréguese al final del Folleto y como Anexo N.° 2, los modelos que se adjuntan.

Art. 2.° — La Inspección General del Ejército, formulará las hojas rectificativas correspondientes.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Autorizando jubilación

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27020. — 1243. — Expte. 7332|1933. — Vista la nota que antecede en la cual el señor Director de Administración del Departamento de Agricultura, doctor Francisco Alvaro Leguizamón, gestiona se le autorice la iniciación de los trámites necesarios para obtener su jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de salud invocado por el recurrente, es conveniente acceder a su pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de su jubilación al doctor Francisco A. Leguizamón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Pedro Milanese, T. de Formosa

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

27217. — 1244. — Exp. 95949|932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de agosto de 1927 (fojas 1 y 3 vuelta), se concedió en venta a don Pedro Milanese, la mitad Nord Este del lote urbano c de la manzana 99 del pueblo "Formosa", en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Pedro Milanese, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos, reglamentarios, en la mitad Nord Este del lote urbano c de la manzana 99 del pueblo "Formosa", en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Resolviendo consulta

Buenos Aires, Agosto 28 de 1933.

Solicitud N.° 181-W-1933. — Folio N.° 7. — Vista la presente consulta formulada por la firma N. Pastorino, referente a la clasificación que corresponda al óxido de cinc impuro para la fabricación de pintura, cuya muestra acompaña; atento el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, lo informado por la Junta del Ramo, y lo dictaminado por el Tribunal de Clasificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de que se trata, es óxido de cinc que, por estar desnaturalizado con el 5 o|o de sulfato de bario, es impuro;

Que en consecuencia, su despacho debe hacerse por la partida 3336, aforo 0.19 kilo, más 60 o|o con el derecho de 5 o|o libre de tal derecho, siempre que se compruebe su empleo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Declarar que el despacho del artículo en cuestión se efectúe por la partida 3336, aforo 0.19 kilo, más 60 o|o, con el derecho de 5 o|o, o condicionalmente libre de derechos.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1933.

F. N.° 6. Solicitud 1361-F-933. — Atenta la consulta formulada por la firma M. Fonterosa, con respecto a la clasificación que corresponde a los artículos cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo considera que el despacho de los mismos debe efectuarse en la forma siguiente: Muestra número 1, corsé de otras telas, por la partida 2134; Muestra número 2, corsé de otras telas, regular, partida 2134; Muestra número 3, corsé de otras telas, ordinario, partida 2135; Muestra número 4 atento las variantes que se han producido en la estructura de los corsés, no es posible ajustarse a las limitaciones de las varillas que menciona la partida 2136, pues por los componentes del que se consulta, en el que se emplean telas de algodón calado y tranchas elásticas, corresponde despacharse por la partida 2135, como corsé de algodón de calidad ordinaria; Muestra número 5: se trata de una faja de tela de algodón con goma, no comprendida en partida alguna del Arancel, debiendo efectuarse su despacho, en consecuencia, por su valor declarado con el derecho de 50 o|o; y en cuanto a la muestra número 6, siendo una confección de tela de algodón, por la partida 2122.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo aconsejado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones disponiendo que el despacho de las *mercaderías de que se trata* se efectúe de esta manera:

Muestra número 1, por la partida 2134, docena $ 52.00 más el 60 o|o al 50 o|o.

Muestra número 2, por la partida 2134 $ 32.00 más el 60 o|o al 50 o|o.

Muestra número 3, por la partida 2135, docena $ 12.00 más el 60 o|o al 50 o|o.

Muestra número 4, por la partida 2135, docena, $ 12.00 más el 60 o|o al 50 o|o.

Muestra N.° 5, por su valor declarado con el derecho de 50 o|o.

Muestra número 6, por la partida 2122, kilo $ 1.80 más el 60 o|o al 50 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, *comuníquese a la Dirección General* de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los *efectos* que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición declarando caduca la mina de cobre denominada "El Kelito", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 107.187-32.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 10.273, declárase caduca la mina de cobre "El Kelito", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, a que se refiere la manifestación de descubrimiento que inicia este expediente. — *Pase a Escribanía de Minas* a los efectos de la inscripción correspondiente. — Publíquese, notifíquese al interesado, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Igual disposición ha recaído en el expediente 107.496-1932, mina denominada "Kelito 2.°", del mismo Territorio. — *Francisco B. Urtubey, Escribano* adscripto.

Manifestación de descubrimiento de tierras de batán en el Departamento Escalante, Territorio Nacional del Chubut. — Expte. 102.719-1933.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1933.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D. Antonio A. Podestá, en representación de la "Astra" Compañía *Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima*, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.° 145, al señor Director, respetuosamente expone: Que necesitando mi representada explotar tierras de batán y habiendo efectuado descubrimiento en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, en tierras de propiedad fiscal, viene solicitando la concesión de la *mina correspondiente, de conformidad* con el Código de Minería. La ubicación del punto de extracción de la *muestra* que acompaño tiene las coordenadas siguientes: X = + 27442 Y = + 13418, que figura en el plano, que también se acompaña, N.° 248 G. La mina se llamará "E". Es justicia. (Fdo.) A. A. Podestá. — Recibido en mi Oficina, hoy ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas *treinta y cuatro minutos. Acompaña* muestra, plano y duplicado que retira en el acto. Conste: *(Fdo.)* Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Marzo 10|933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle 25 de Mayo 145, pase a Escribanía de Minas para que tome nota y se justifique la personería invocada. Repónganse los sellos. (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente *manifestación de descubrimiento de tierras de batán* en el Territorio Nacional del Chubut, *(Departamento Escalante)* presentada a nombre de "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima. Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Agosto 31 de 1933. (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1933. Regístrese y *publíquese en el Boletín Oficial* de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. *Fíjese* cartel de aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y fecho pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse *los sellos. (Fdo.) Tomás M. Ezcurra*, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933. *Se registró la manifestación* de descubrimiento de tierras de batán presentada a nombre de "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, bajo el N.° 485, folio 162 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano *adscripto*.

e15 sepbre. N.° 2896 v15 sepbre.
e23 sepbre. N.° 2896 v23 sepbre.
e2 octubre N.° 2896 v2 octubre

Disposición de archivo de una solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, expediente 102.625-1933.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

— Visto el presente expediente y atento a lo *informado precedentemente por* el Servicio Minero, archívese, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de Enero de 1924. Notifíquese, publíquese, tome nota el Servicio Minero y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, *de 4 de Noviembre de 1899*, **ea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de *las cotizaciones* del cierre del día 14 de Septiembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Bolivia y Perú	43 13/16	43 3/8
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16 1/2	4,12 1/2.
España	6,96	6,89
Italia	11,—	10,89
Suiza	3,—	2,97
Estados Unidos .	118,40	119,60
Alemania	2,43 1/2	2,41
Holanda	1,44 5/16	1,42 3/4

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de *octubre de 1933*:

Almacén—

420 kg. azúcar molida, cristal de 1.ª
140 kg. arroz carolina de 1.ª
75 1/2 litros aceite "Raggio" (2 cajones).
180 litros agua lavandina en botellas de un litro (envase devuelto).
20 bolsas aserrín blanco.
5 latas anchoas de 2 kg (peso *bruto*).
100 kg. café caracolillo en grano, tostado, de 1.ª
100 kg. dulce de membrillo de 1.ª, en latas de 4 kg (peso neto).
50 kg. dulce de batata de 1.ª, en latas de 4 kg (peso neto).
25 1/2 kg. extracto de tomate en latas de 850 gramos (peso neto).
20 *kg. queso Sbrinz, bien curado.*
20 quesitos "Chubut" o sus similares.
200 kg. sal gruesa "Dos Anclas".
50 tarros tomates al natural en latas de 1/2 kg. c|u.
84 litros vino "Tomba" en botellas de un litro c|u. (envase devuelto).
60 kg. yerba "Cruz Malta" (un *cilindro*).
12 tarros Insecticida Y. P. F.

Carnicería—

1.800 kg. carne de vaca, tierna y gorda, en piernas traseras con parte de los bifes, hasta su *correspondiente* lomo entero (carne fresca, no de frigorífico).
180 kg. grasa de vaca, de la pella.
30 kg. mondongo tierno y fresco.

Leche y manteca—

2.300 litros leche con la gordura y densidad de ordenanza Municipal.
4 kilos de manteca, de vaca.

Pan y harina—

1.600 kg. pan de 1.ª en pancitos de 80 gramos.
140 kg. harina de trigo "*000*".

Verduras, papas y frutas—

40 kg. acelga hojas grandes y verdes.
15 kg. ajos colorados, grandes y sanos.
200 kg. batatas coloradas, grandes y sanas.
60 *docenas* bananas, grandes, sanas y maduras.
150 kg. cebolla, grande, sana y seca.
180 kg. lechuga, grande, fresca y copoluda.
80 docenas naranjas maduras, grandes y sanas.
1.950 kg. papas bocha de 1.ª, grandes, lisas y sanas.
180 kg. repollos blancos, grandes, frescos y repollados.
200 kg. verduritas surtidas (perejil, apio, puerro, nabo y zanahorias).

Combustible—

6.000 kg. carbón de piedra "Glasgow", para cocina.

Lavado y planchado de ropa—

55 blusas de brin.
35 bolsitas.
250 camisas de niña.
250 calzones.
25 corpiños.
25 camisas de plancha.
25 cuellos.
15 camisas lisas.
200 camisetas.
200 *calzoncillos.*
150 colchas blancas.
10 *cortinas.*
20 cotines de colchón.
200 delantales de niña.
30 delantales de servicio, blancos.
35 delantales de servicio, azules.
150 enaguas de niñas.
10 escarpes.
20 frazadas de lana.
10 fundas de algodón.
400 *fundas de cama.*
6 fundas de piano.
50 guardapolvos.
15 gorros.
50 manteles.
10 manguitos.
300 pares de medias.
150 pañuelos.
50 pantalones.
12 puños.

25 piezas varias.
200 repasadores.
450 sábanas.
350 servilletas.
35 sacos.
500 toallas turcas.
150 toallas de baño.
200 toallas higiénicas.
60 toallas sinfín.
5 tricotas de lana.
18 vestidos.
10 lienzos de tapar carne.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 20 del corriente mes, a las 14 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, calle Rivadavia 6277.

El Director

e15 sepbre. v20 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 19.088-DP-1933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de González Chaves (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

v-23 octubre

(Expte. 19.914-DP-1933)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la refección de afirmados en Villa Pobladora y Villa Castellino, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de octubre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 24 de octubre de 1933, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

v 24 octubre

Expte. 17.300-DP-933). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de: una máquina impresora de boletas; una máquina alistadora; una máquina grabadora de fichas; 300.000 fichas metálicas; 1.500 cajas de acero para las mismas y grabación de 300.000 fichas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 8 de Noviembre próximo, a las 15.30 horas, día y hora en que serán abierta en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. — J. Ivaldi, secretario.

v-8 noviembre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Cutone**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1933.

El Secretario

v-20 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente que fué víctima el obrero don **Ricardo Cores**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

El Secretario

v-20 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente que fué víctima el obrero don **Demetrio Martinez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1933.

El Secretario

v20 octubre

AVISOS DIVERSOS

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar de la H. Cámara de Diputados de la Nación. Los interesados podrán enterarse de las condiciones en la Oficina de Taquígrafos, todos los días de 14 a 18 horas. El concurso tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 10 y 30 horas. — Alejandro Herosa, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-23 sepbre.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar el artículo 5 de los Estatutos reduciendo el capital social.

2.° Modificar el artículo 30 de los Estatutos, incluyendo entre las facultades de la Asamblea, la de resolver la emisión de Debentures, de acuerdo con la Ley 8875.

3.° Designar dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933. — El Secretario Tesorero.

e15 sepbre. N.° 2906 v2 octubre

CLUB HIPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4 y 29 inc. 3 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, el día Sábado 30 de Septiembre, a las 16 horas en su sede social, Avenida Vértiz 340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección por el término de dos años, de Presidente, Tesorero y cinco Vocales Titulares; y por el término de un año, de cinco Vocales Suplentes.

3.° Designación de dos señores socios para que en representación de la Asamblea y conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Matías Pinedo Oliver, Presidente. — V. Fernández Bazán, Secretario.

e15 sepbre. N.° 2905 v30 sepbre

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de octubre de 1933, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1933.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, fijar el número de miembro que constituirán el Directorio.

4.° Elección total de directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

El Directorio.

e15 sepbre. N.° 2900 v2 octubre

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LDA.

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 6 de Octubre del corriente año, a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear N.° 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° — Elección de 5 Directores titulares y 2 Directores suplentes.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

El Presidente

e15 sepbre. N.° 2846 v5 octubre.

ASOCIACION ISRAELITA RUMANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL INMIGRANTE.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1933.

CONVOCATORIA

Señor socio:

Se cita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el Domingo 17 del corriente mes, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Corrientes 2953, para tratar los asuntos consignados en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea General anterior.

2.° — Consideración de la Memoria del Presidente, del informe de los Revisadores de Cuentas y del Balance General al 31 de Julio de 1933.

3.° — Designación del Encargado de Negocios de Rumania, doctor Aquiles Barcianu, como Presidente Honorario de la Asociación.

4.° — Designación de una Comisión Escrutadora.

5.° — Elección de miembros del Consejo Directivo.

6.° — Nombramiento de dos socios, para suscribir el acta.

El Consejo Directivo.

Nota. — Media hora después de la señalada, la Asamblea General se realizará con cualquier número de socios presentes (artículo 27 de los estatutos).

Para tener derecho a voz y voto, todo socio debe estar al día con sus cuotas.

e15 sepbre. N.° 2840 v16 sepbre.

PATRONATO ITALIANO

"Società di Protezione agli Emigranti"

Convocatoria de Asamblea Ordinaria

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 23 del mes de Septiembre a las 16 horas, en su local, Avenida Madero 351, la Asamblea de Socios, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación de dos socios, para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

2.°) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1932-1933.

3.°) Elección de nueve vocales, en reemplazo de los cesantes.

4.°) Elección de dos revisores, en reemplazo de los cesantes.

5.°) Elección de seis vocales suplentes en reemplazo de los cesantes.

6.°) Comunicaciones de la Presidencia.

7.°) Eventuales.

Se advierte que la Asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933. — (Vicente Spinelli), gerente.

e15 sepbre. N.° 2841 v23 sepbre.

SOCIEDAD DAMAS DE LA PROVIDENCIA

Orfelinato Francés

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1933.

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos, tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 27 de Septiembre, a las 15 horas, en el Orfelinato Francés, Córdoba 3738.

Rogándole puntual asistencia, saludan a Vd. muy atte:

María J. de Pradére, presidenta. — Juana A. de González Bosch, vicesecretaria.

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria

1.° — Aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2.° — Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de las señoras Angelina J. de Homps, Angela B. de Seré, Adela W. de Tissone, María Teresa D. de Fitte, Margarita L. de Bioy, salientes y reelegibles.

3.° — Elección de cinco miembros suplentes por un año.

4.° — Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de socias presentes a la primera convocatoria y una hora después de la fijada.

Juana A. de González Bosch, vicesecretaria.

e15 sepbre. N.° 2842 v18 sepbre.

"LA CONTINENTAL"

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1933, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente